



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZO

Por razones de agilización en la gestión y coordinación del grupo de gobierno municipal en los asuntos de mayor trascendencia, se hace conveniente establecer una delegación expresa en determinadas materias.

Considerando el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se desprende la facultad que corresponde a esta Alcaldía-Presidencia de delegar el ejercicio de determinadas atribuciones a favor de otros órganos municipales y entre ellos, de la Junta de Gobierno Local.

En uso de la atribución que a esta Alcaldía-Presidencia confiere el artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente vengo en resolver:

Primero: Delegar las siguientes atribuciones de esta Alcaldía-Presidencia, en la Junta de Gobierno Local:

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia de esta Alcaldía.

b) La concertación de las operaciones de crédito y tesorería en los términos del artículo 21.1 f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

c) La aprobación de los proyectos de obras y servicios de la competencia de esta Alcaldía.

d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

e) La aprobación de los convenios en materias de competencia de la Alcaldía.

f) Resolver las reclamaciones previas a la vía civil y laboral, en las materias competencias de esta Alcaldía.

g) Imponer sanciones dentro de los límites legales, que correspondan a esta Alcaldía y cuando esa potestad no esté atribuida a otro órgano por la legislación sectorial.

h) El ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento, desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, así como el nombramiento de la defensa y procura dentro de los límites de la contratación.

i) La declaración de prescripción de derechos y obligaciones, dando cuenta al pleno.

j) La decisión sobre el uso o destino de los bienes inmuebles municipales, a excepción de los integrantes del patrimonio municipal del suelo.

k) La adopción de los actos de ejecución de los acuerdos plenarios en materia de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo.

l) Adoptar acuerdos no recurridos en materia de expropiación forzosa.

m) Otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto.

n) Aprobación de bases de subvenciones de concurrencia competitiva, becas, premios, patrocinios, competencias de la Alcaldía.

o) El otorgamiento de las licencias de obra, instalaciones y aperturas de establecimientos, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno o al Alcalde.

Segundo: Esta Alcaldía conservará, respecto de las competencias delegadas, las siguientes facultades:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.

b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Sin perjuicio de la delegación de facultades anteriormente conferidas, esta Alcaldía, cuando así lo estime conveniente, podrá avocar, en cualquier momento, las competencias delegadas conforme a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

Tercero: La presente delegación de atribuciones surtirá efectos, a partir del día de la fecha, sin perjuicio de su debida publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Cuarto: Establecer el siguiente régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local: El segundo y cuarto lunes de cada mes a las 10:30 horas.

Quinto: Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

–Don Juan Antonio Luján Rivera.

–Don Isidoro Gómez Bueno.

Sexto: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, por tanto, quedará formada por:

PRESIDENTE: Sra. Alcaldesa, doña María Chiquero Alegría.

CONCEJALES: Don Juan Antonio Luján Rivera y don Isidoro Gómez Bueno.

Séptimo: La presente resolución, deberá ser elevada a conocimiento de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento pleno, en la primera sesión que se celebre a partir de esta fecha.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa.

Alcañizo, 11 de julio de 2019.–La Alcaldesa, María Chiquero Alegría.

N.º I.-3841